350

14 DIC 2023

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.651.859 expedida en Bucaramanga / Santander, actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No. 0080 de fecha 04 de abril de 2022, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020, debidamente facultada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto, para celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** y que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y **FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER,** identificada con el NIT. 900299019-8, representada en este acto por **ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA,** mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificadocon Cédula de Ciudadanía No. 13.821.159, en calidad de Director Ejecutivo y representante legal para la celebración y suscripción de contratos requeridos por la entidad, quien para los efectos del presente contrato se denominará **TEATRO SANTANDER,** los anteriores serán llamados en su conjunto como **LAS PARTES,** de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes consideraciones: **(i)** Que de conformidad con el literal c, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la celebración de los contratos interadministrativo se hará a través de la modalidad de selección directa. **(ii)** Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos **(iii)** Que existe el correspondiente estudio previo para la celebración del presente contrato, el cual fue elaborado con la secretaría de desarrollo social donde se exponen los motivos por los cuales se hace necesario realizar la presente contratación. **(iv)** Que se cuenta con el respectivo respaldo presupuestal que ampara el pago que el Municipio va a realizar según certificado de disponibilidad presupuestal No. 8791 del 05 de diciembre de 2023, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga. **(v)** Que existe acto administrativo, por medio del cual se justifica la celebración de un contrato administrativo, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el presente contrato interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: "BRINDAR A LA COMUNIDAD ACCESO GRATUITO AL EVENTO ARTISTICO Y CULTURAL LA GRANJA DE PAPÁ NOEL-INCLUSIÓN SIN DIFERENCIACION, DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD". Parágrafo: La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato, en tal virtud se obliga a cumplirla integralmente.

CLÀUSULA SEGUNDA –VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** el cual incluye IVA y todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigente, tributos nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
OBRA LA GRANJA DE NOEL	Los animales de la granja de Papá Noel están celosos por la supuesta preferencia que él tiene por sus renos, lo que produce que todos traten a través de diferentes situaciones divertidas y artísticas de convencer a papá Noel de que ellos deben ser los preferidos por sus numerosas, diversas y especiales habilidades, *por ejemplo*; *los pollos* en la obra serán los mejores cantando, pero no tendrán muchas habilidades para bailar, contrario a *las ovejas* que son excelentes bailarinas, pero que no son muy buenas cantando. También se reflejará en la obra, cómo todos los animales a través de su función determinada en la granja aportan de una forma específica en la construcción de los regalos, que posteriormente son repartidos por papá Noel y los renos, estableciendo un mensaje final de la importancia y valor que tiene sumar diferencias para construir y alcanzar objetivos comunes. Función exclusiva para la Secretaría de	Boletas	912

	Desarrollo Social– Capacidad: 912 personas. (Tiempo de ensayo, montaje y función), más uso del Salón Fundadores (Lobby) para presencia de marca. Más uso de: 2 Camerinos sencillos (máx. 6 personas c/u), 1 Camerino colectivo (máx. 30 personas), 2 zonas abiertas con sillas (máx. 20 personas c/u), 1 jefe de sala, 2 Vigilantes y 7 apoyos técnicos. Insumos de sonido e iluminación de la sala y proyección de video.		

CLÁUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: El municipio entregará al contratista el valor del contrato el cual se refiere en la cláusula segunda así: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mediante un único pago, de acuerdo con la cantidad de servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA y recibidos a satisfacción por EL CONTRATANTE, previa elaboración y verificación de informe de actividades, con certificación de recibo a entera satisfacción del supervisor; factura y/o documento equivalente; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales; certificación expedida por parte del supervisor designado. Para el último pago se requiere acta de liquidación final.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al período que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. (Planilla PILA).

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.

CLÁUSULA CUARTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor que se compromete se hará con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.4102038.91124.501 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 8791 del 05 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Son obligaciones especiales de las partes:

a) DEL MUNICIPIO: a) Realizar el pago en el valor y la forma señalada en el presente documento de acuerdo con lo estipulado en la cláusula segunda y tercera. b) Designar el supervisor del presente contrato, para que verifique su cabal cumplimiento. c) Suministrar la información, datos o documentos que pueda tener en su poder y que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual. d) Remitir al contratista la información de personal y/o enlaces que dispondrá el supervisor como apoyo durante la ejecución del contrato en mención. e) Verificar que se cuente con los tramites correspondientes ante la Secretaría de Salud y del Interior del Municipio de Bucaramanga y los permisos y autorizaciones para la realización de su evento, en cumplimiento con los requisitos de la normativa del Ministerio de salud y protección social, la Ley 1437 de 2011, Ley 1493 de 2011, y las condiciones previstas en el artículo 63 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía para la autorización y realización de eventos; deberá cumplir además con las normas de intensidad auditiva, pagar los derechos de autor, o los demás que pueda exigir el Municipio para el desarrollo del evento; en ningún momento Neomundo responderá por cobros, multas o sanciones que su incumplimiento pueda generar.

b) DEL CONTRATISTA:
Además de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato y de las legales o reglamentarias que le son aplicables, el contratista tendrá las siguientes:

1. Realizar la entrega física de las 912 boletas de ingreso al evento la Granja de Papá Noel- Inclusión sin diferenciación, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos y la propuesta presentada, las cuales permitirán ingresar a la actividad programada en el horario establecido en las especificaciones técnicas.
2. Realizar todo lo necesario para facilitar el debido y correcto funcionamiento de las instalaciones según lo

descrito en las especificaciones técnicas.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
4. Acatar las observaciones y solicitudes del supervisor del Contrato para el desarrollo y la ejecución del objeto contractual y las obligaciones específicas.
5. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar.
6. Al finalizar el término de ejecución del contrato, el Contratista debe presentar un informe final del estado en que entrega todos y cada uno de los bienes requeridos.
7. Asumir la totalidad de los costos que se generen para el cumplimiento de las especificaciones contratadas, los cuales se entienden incluidos en el valor del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
8. Aplicar, respetar y cumplir los protocolos de bioseguridad, tanto en su personal como el mismo procedimiento de instalación y puesta en funcionamiento del servicio contratado.
9. Garantizar la realización de la preproducción, producción y posproducción técnica de las actividades programadas en cada uno de los escenarios del espacio.
10. Designar un coordinador de la prestación del servicio, el cual será el enlace administrativo con el supervisor del contrato designado para atender la agenda interdisciplinaria del Municipio de Bucaramanga.
11. El personal a su cargo debe estar debidamente identificado e individualizado (logos del evento), el uniforme debe identificar al personal y el tipo de servicio que prestan.

CLÁUSULA SEXTA– PLAZO: El plazo del presente contrato corresponde a **QUINCE (15) DIAS Y/O HASTA EL 27 DE DICIEMBRE, LO PRIMERO QUE OCURRA**, previo perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA: El presente contrato tendrá una duración de igual al plazo del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegaré a un acuerdo sobre su contenido, el MUNICIPIO tendrá la faculta de liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a presentarle, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad Financiera cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos:

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI		10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		SI		200 SMLMV - Decreto 1082 de 2015	

CLÁUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN: El Municipio ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del Contratista por medio de un funcionario adscrito a la secretaria de desarrollo social, quien(es) cumplirá(n) sus funciones según lo establecido en el Decreto N° 0038 del 20 de marzo de 2019, y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Solicitará al

contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de su servicio. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral, 4. Suscribirá el Acta de Inicio, actas de ejecución y verificación mensual del cumplimiento del contrato, 5. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD LABORAL: El contratista se obliga a atender en forma permanente el desarrollo del objeto de este contrato siendo la única responsable por la vinculación de personal, para celebración de contratos laborales, civiles o comerciales de subcontratos y demás vinculaciones a cualquier título, todo lo cual realizará a su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. En virtud de lo anterior no se genera solidaridad entre las partes por actividades contractuales que desarrolle el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, ni en las disposiciones adicionales que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En evento de surgir diferencias referentes al desarrollo de la ejecución del presente contrato, LAS PARTES convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión al presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación y liquidación, buscarán en primer lugar una solución alternativa de solución de conflictos de conformidad con lo establecidoen el artículo 68 de la ley 80 de 1993, así: (i) Arreglo directo, (ii) Conciliación, (iii) Transacción, (iv) Amigable composición de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN – Ninguna de las partes podrá ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente convenio, sin el consentimiento previo y escrito de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL - Se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** enlos eventos de fuerza mayor y caso fortuito. En el acta que suscriban **LAS PARTES** por el evento de suspensión se consignarán los motivos que dieron lugar a ello. El tiempo de suspensión no se computará al término de duración del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA éste deberá pagar a titulo de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, incluidos los reajustes de los precios previo agotamiento del procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación vigente. El MUNICIPIO hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Cualquier publicación, presentación o documento elaborado en el marco de este contrato o resultado del mismo, deberá llevar el logo de **LAS PARTES** participantes, y además reconocer los créditos correspondientes, de manera que se preserven de forma eficiente los derechos morales como parte de los derechos de propiedad intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no divulgar, difundir o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito de cada una de **LAS PARTES** de este convenio, la información demarcada previamente como confidencial, que le haya sido revelada por laotra parte, o que sea de interés conjunto y se desarrolle o resulte de los trabajos que le sean encomendados o estén a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato. La obligación de confidencialidad se extiende a todos los dependientes, subordinados, socios, aliados u otros terceros,que cada parte vincule al desarrollo del proyecto. La obligación de confidencialidad es permanente y subsistirá por cinco (5) años más unavez haya terminado el convenio o expirado su plazo o de las prórrogas; tan solo cesará por el consentimiento expreso y escrito del representante legal de la parte titular de la información.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: LAS PARTES declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, siempre y cuando ello no implique modificación delobjeto, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PACTOS DE AUDITORIAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA: De conformidad con el pacto de auditorías visibles y transparencia suscrito por el Municipio de Bucaramanga con la Presidencia de la República, el supervisor se obliga a articular su acción con los grupos de auditores visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de auditores visibles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución de los servicios y bienes requeridos para la adecuada ejecución del contrato. El CONTRATISTA será responsable de los servicios ejecutados por el subcontratista y no se creará ninguna relación contractual entre el subcontratista y EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES: Forman parte integral del presente convenio todos aquellos escritos generados previamente a su suscripción y los posteriores que lleguen a producirse tales como: actas de comités, adiciones, anexos, informaciones, actas o acuerdos específicos, planes de trabajo y demás escritos de **LAS PARTES**. No obstante, las cláusulas del presente contrato prevalecerán sobre cualquier otro documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes, así como publicarse en el portal único de contratación del Estado (SECOP II) por parte del MUNICIPIO, dentro de los plazos legales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA EJECUCIÓN. Para la ejecución del contrato se requiere: (i) El registro presupuestal, (ii) acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, (iii) Aprobación de garantías, (iv) aprobación de cronograma y personal (si aplica de acuerdo a lo estipulado en las obligaciones específicas).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga.

Para constancia se firma en Bucaramanga, 14 DIC 2023

JORGE ISNARDO NEIRA GONZALEZ
Secretario de Desarrollo Social

ANTONIO JOSE DIAZ ARDILA
R.L FUNDACIÓN TEATRO SANTANDER

Proyecto aspectos jurídicos: Stephany Soto Gómez / Abg. SDS
Revisó aspectos jurídicos: Celia Plata Maestre /Abg. SDS